

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 18; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla preavisoamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre.)

de presa sobre los terrenos comunales que son necesarios ocupar con las obras del aprovechamiento que le fué otorgado á dicha Compañía en 27 de Noviembre último, para utilizar como fuerza motriz 3.000 litros de agua por segundo del río Saja en el molino denominado la «Flor», en el término del Ayuntamiento de Reocín.

Habiendo dado á dicho expediente la tramitación que previene la Ley de Aguas y su Instrucción y de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas, Consejo de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial; he acordado en virtud de las facultades que dicha Ley me concede otorgar á don Juan Obregón, Gerente de la Compañía «Electra Montaña», la concesión de imposición de servidumbre forzosa de acueducto y cabeza de presa, siéndole aplicable cuanto sea del caso de lo dispuesto en la Sección primera del capítulo IX de la expresada Ley de Aguas, sobre los terrenos comunales que son necesarios ocupar con las obras de la concesión que le fué otorgada á dicha Compañía en 27 de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone la vigente Ley de Aguas.

Santander 19 Septiembre 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

CIRCULAR

Para cumplimentar servicios encomendados por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio referente á Estadística y Memoria de producción en la cosecha del presente año, ordeno á los señores Alcaldes de todos los pueblos, que sin escusa ni pretexto alguno, remitan al señor Ingeniero Jefe del servicio Agronómico de esta provincia, en el improrrogable plazo de 15 días y debidamente cumplimentado, el estado que se copia á continuación.

Si alguno de los productos que en el mismo se expresan no se obtuvieren, se consignarán negativamente en dicho estado.

Santander 17 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,

EL DUQUE DE HORNACHUELOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

El Exmo. Sr. Duque de Hornachuelos, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que tramitado el expediente instruido en este Gobierno á instancia de don Juan Obregón, Gerente de la Compañía «Electra Montaña» de Torrelavega, para la concesión de imposición forzosa de servidumbre de acueducto y cabeza

**

Servicio Agronómico LAU PUEBLO DE.....



Estadística Agrícola

Seed A-1

NOTAS 1.^a La renta se expresará en especie ó metálico, segun la costumbre empleada en la localidad; y la calificación sera muy buena, buena, regular, mala y muy mala.

SECCION DE MINAS

Num. 9.543
Páginas 10 y 11 de los servicios de la
comisión por la Dirección General
de Minas de Don Román, donfiguera y Zaldívar
y socios en el año de 1853. Minas de
Méritos que se han dividido entre
los señores Leon y León
en la villa de Vallenar, vecindad de Antofagasta.
Se ha presentado el 17 del actual
solicitud de concesión de 38 pueblos
en la villa de Vallenar, vecindad de Antofagasta
en el nombre de «Sociedad Minera de hierro, Ana», de
cuya fundación se ha hecho constar en el
anexo de la demanda.

El trazado de la designación es el siguiente:

metros y se fijará una estaca auxiliar, de esta al N. 24° E. 150 y se fijará la primera estaca, de esta al E. 24° S. 300 la segunda, de esta al S. 24° O. 1000 la tercera, de esta al O. 24° N. 500 la cuarta, de esta al N. 24° E. 400 la quinta, de esta al E. 24° S. 200 la sexta, de esta al N. 24° E. 450 para llegar al punto de partida y quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo

Leéb oñuñea tot aysa eó tot
ofnejón desacho niseo hace la ajeente
publicación para que aquelloz que
se consideren perjudicados puedan
presentar sus oposiciones en el im-
prerrogable plazo de 60 días que se
establece el artículo 24 de la Ley. en
Santander 18 de Enero de 1900
El Ingeniero Jefe P. O. Ramón
Aguirre.
Leyenda de Obras pùblicas con
el Agregado Industrial y Comisario
cito a Comisión Provincial; fe
Núm. 9344 las fachadas
Don Roman del Valle Zaldívar
Ingeniero Jefe de Minas de este

«En la **M**unicipio de **Torrelavega** se
hallan los siguientes yacimientos de
Hago saber, que don Juan María
Fernández, vecino de **Torrelavega**,
ha presentado el **l**iquidación, una
solubilidad de **o**ndesión de 16, perte-
neciendo con el nombre de **Consue-**
lin, de mineral de hierro, en el sub-
suelo del sitio llamado **Sel de Barre-**
da, término de **Barreda**, Ayunta-
miento de **Torrelavega**; son
los siguientes:
El trazado de la designación es el
siguiente:

Se tendrá por punto de partida un carreterón que desemboca en el regato llamado la Peñosa, midiendo al E. 200 metros, N. 1400, m. 400, al S. 400 y al E. 200, quedando cerrado el perímetro.

se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.
Santander 27 de Enero de 1900.

Don Román de Ingúnza y Zaldívar;
Ingeniero Jefe de Minas de este
GOBIERNO
distrito.

Hago saber que don José Anto-

Hago saber que don José A.
nicio Riaño, vecino de Liérganes, ha
presentado el 18 del actual año una so-
licitud de concesión de 45 pertenen-
cias con el nombre de «Aurora», de
mineral de hierro, en el subsuelo del
sitio llamado Hara blanca, término
de Matienzo, Ayuntamiento de
Puebla que lindan ~~por todo~~ vien-

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de
la esquina N. del molino de la Co-
va, desde cuyo punto se fundirán
500 metros al N. colocándose la pri-
mera estaca de esta al E. 200, la se-
gunda, de esta al S. 900 la tercera
de esta al O. 500 la cuarta, de esta
al N. 900 la quinta y de esta se unir-
á con la estaca primera 300 metro-
quedando cerrado el perímetro.

que dice que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander dentro de los 60 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander de la orden de creación del organismo.

do perpendiculars, quedará formado un cuadrado de los vértices y cinco vértices en que se solicita una admisión de dicha solicitud, salvo la mayor diligencia, hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren procedidos puedan hacer presentar sus proposiciones el mismo plazo establecido de 60 días que se establece el art. 24 de la Ley de 1900, en Santander, 29 de Enero de 1900.
El Ingeniero Jefe, P. O. Ramón Aguirre, considera concretamente que la construcción de la comisaría en la población de La Gomera es de primera necesidad, y la propuesta que se ha hecho en la aplicación
Num. 9.552

Don Román de Ingurza y Zaldívar, ingeniero Jefe de Minas de este distrito, presentó los días 11 y 12 de febrero de 1871, una solicitud de concesión de 25 hectáreas pertenecientes con el nombre de la Río (que actualmente se llaman las que se extienden entre el río Tuy y el río Uribante), para explotar la mina de hierro que se encuentra en la parte norte de la mencionada concesión.

~~El trazado de la designación es el siguiente:~~

las mismas los servicios que en otro caso deberían prestar los respectivos liquidadores del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes; y Segundo. Las hojas de cargo de las cantidades que por el mencionado impuesto se recaudan serán remitidas, debidamente relacionadas, por los Alcaldes el día antepenúltimo de cada mes, el liquidador del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes del partido á que pertenezcan, ó cita respectiva oficina de Hacienda, según el caso en que se hallen, y por estos el día último á la Delegación de Hacienda de su provincia, como justificante de lo recaudado por dicha Compañía. Las hojas de cargo correspondientes á los días de cada mes, que en su consecuencia habrán de quedar sin comprender en la relación del respectivo mes, lo serán en la del mes siguiente. Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Y cumpliendo el encargo que se hace á esta Delegación en la orden inserta, la misma ha dispuesto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos á quienes interese.

Santander 17 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda, José M.^a de Travesí y Cos-Gayón.

Anuncios oficiales

EDICTO

Don Ignacio Pacheco Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Ampuero.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del señor Alcalde y con arreglo á lo que dispone el artículo 39 del reglamento vigente para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á los interesados la resolución del señor Gobernador civil de la provincia declarando la necesidad de la ocupación de ciertos terrenos y demás fincas para la construcción de una casa Consistorial, cuartel para la Guardia civil y ensanche de calles.

Entre dichos interesados se encuentran doña Emilia Vega, propietaria de una de las fincas en este término sujeta á la expropiación, la que no tiene apoderados ni administradores conocidos. Y para que los designe á fin de llevar á cabo la mencionada notificación, la requiero por el presente, apercibiéndola que debe hacerlo en el término de diez días, contados desde

la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Ampuero diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—Ignacio Pacheco.

Ayuntamiento de Pesaguero

En poder del Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Cueva, se hallan dos vacas y dos jatos que fueron prendados en las meses de dicho pueblo, y tienen las señas siguientes: Una vaca de seis á siete años de edad, pelo claro, asta abierta, un marco incomprendible en el cuarto derecho y dos cortadas en la oreja derecha, con un jato de un año próximamente, de idéntica señal. Otra vaca de cuatro á cinco años de edad, color avellana, con un cencerro, un marco incomprendible en el cuarto derecho y una jata de un año, del mismo color, sin marco ni señal alguna.

Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de su dueño á quien se entregarán previa indemnización de daños y gastos ocasionados.

Pesaguero 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

En poder de la Junta administrativa del pueblo de Bárigo, se encuentra prendada por haberla encontrado causando daños, un novillito de dos años de edad, entero, astas negras y bastante levantadas, tiene un hierro en el cuarto posterior derecho, en el cual se distingue una Y.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerle dentro del plazo de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Vega de Liébana 10 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de Villafufre

Terminado el presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1901, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda ser examinado libremente por los vecinos de esta localidad que del mismo deseen enterarse.

Villafufre 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Ramón Navamuel.

Ayuntamiento de Luena

Tomado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1901 se ha fijado al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que juzguen necesarias pues transcurrido que sea no serán oídas las que se presenten.

Luena y Septiembre 12 de 1900.—El Alcalde, Manuel F. Bustamante.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LA PRIMERA FRACCION JUDICIAL TULA DE TAMAULIPAS

Radicado en este de mi cargo con esta fecha el juicio intestamentario á bienes del finado don Pedro Antonio Gutierrez, vecino que fué de esta ciudad, se convoca por el presente que se publicará tres veces de diez en diez días en el periódico oficial del Estado y en *El Tulteco* que se edita en esta localidad y otras tantas en otro periódico del lugar del nacimiento del autor de la herencia, á los que se consideren con derecho á ésta, á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto.

Lo que hago saber al público en esta forma, de acuerdo con lo que prescriben los (1746) mil setecientos cuarenta y seis y (1760) mil setecientos sesenta del Código de Procedimientos civiles.

Tula de Tamaulipas (12) doce de Julio de (1900) mil novecientos.—Lic. A. Barrón.—Francisco Cepeda.—C. Aguien.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA
Lope de Vega, núm. 4.

Número del mento	Ayuntamientos	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Número de se- res	Especies	Tasa- ción Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LIMITES		Peso de la concesión Meeses.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	PASTO para el ganado de uso propio		Suma de las tasas Pesetas		
														Extens. - Pesetas	Tasación. Pesetas			
107	Pesaguero	Cabaña, Zufral, Hoyales y Peña Coruel	Barreda, Lerones y Lomeña															
108	Idem	Dehesa de Caloca Cuesta, Sorveo, Valcavao, Horada y Encinal	Vendejo y Caloca	30	Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte			3	Hogares	Idem		330	264	264	
	Idem	Idem id.	Idem id.			30	Hoja de roble	30 Poda sin descabezamiento	Espinilla de Ave: N. el Vallejo, E. la Dehesa, S. y O. fincas.		3	Alimento pa- ra el ganado	Idem		399	319	419	
	Idem	Idem id.	Idem id.	20	Idem	20	Idem id.		La Matilla: N. Riega, E. y S. fincas, O. la Ro- tera.		3	Idem	Idem					
	Idem	Idem id.	Idem id.			20	Roble	20 Muertas y rodadas	Todo el monte		3	Hogares	Idem					
109	Idem	Cotera, Orio, Polida, El Pino, Fuente, el Ho- yo, Majondil, Dehesa y Cana- lizo	Idem id.															
110	Idem	Heyona, Dehesa y Mata de Cruz	Cueva	20	Roble y haya	20	Muertas y rodadas	Todo el monte			3	Hogares	Idem			563	450	450
	Idem	Idem id.	Idem			20	Hoja de roble	20 Poda sin descabezamiento	La Mata: N. término de Valdeprado, E. carre- tera y O. rio		3	Alimento pa- ra ganados	Idem		480	384	424	
111	Idem	Dehesa, Honcarbo, Treslaya y Peña el Esgobio	Lerones	40	Roble y encina	40	Muertas y rodadas	Todo el monte			3	Hogares	Idem			100	80	120
112	Idem	Cuesta, Bernizo, Palomera, Degollada, Pedredo, Basieda y la Sie- rra	Lomeña	30	Roble y haya	30	Muertas y rodadas	Idem id.			3	Idem	Idem					
	Idem	Idem id.	Idem id.			30	Hoja de roble	30 Peda sin descabezamiento	Pedredo: N. Riega, E. y S. fincas y O. la Es- pina		3	Alimento de ganados	Idem		408	326	386	
113	Idem	Canales, Cueto, Chifletes y La Parte	Pesaguero	20	Roble	20	Muertas y rodadas	Todo el monte			3	Hogares	Idem					
	Idem	Idem id.	Idem			20	Hoja de roble	20 Poda sin descabezamiento	Cueto: N. sierra, S. el Villar, E. rio y O. fincas		3	Alimento de ganados	Idem		263	210	250	
114	Idem	El Dobro, Dobrillo y Encinal	Idem													94	75	75
115	Idem	Pámanes Hornedo Los Lecos, La Vega, Pandas de Cea, Surdes y Valcabado	Valdeprado	40	Roble y haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte			3	Hogares	Idem					
	Idem	Idem id.	Idem			20	Hoja de roble	20 Poda sin descabezamiento	Los Secos: N. y O. fincas, E. carretera y S. mente de Cueva		3	Alimento de ganados	Idem		835	668	728	
116	Potes	Arabedes y Abanilla	Potes	100	Encina y madroño	100	Muertas y rodadas y mata- rrasa de madroño	Todo el monte			3	Hogares	Gratuita			180	144	244
117	Idem	Tolives y Valme- mayor	Idem	100	Alcornoque y ma- droño	100	Idem id.				3	Idem	Idem			150	120	220

Número de inventario	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	Número de especies	Tasa Ptas.	Modo de verificar	SITIOS Y LÍMITES		Tasa Ptas.	Número de meses.	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	Extensión Ptas.	Tasaación Ptas.	PASTO para el ganado de uso propio	Montaje
						Nombre	Dirección								
118	Tresviso	Barreda Valdediezma	Tresviso Idem	40 Haya 40 Idem	40 Muertas y rodadas 40 Idem id.	Todo el monte		3 Hogares 3 Idem		Gratuita		141	84	124	
119	Idem											250	150	190	
120	Vega Liébana	Castro, Fonfría y Corquera, La Vega, Sopeña y Valmayor	Bárago Idem	100 Roble y haya 60 Hoja de roble	100 Muertas y rodadas 60 Poda sin descabezamiento	Todo el monte		3 Hogares		Gratuita		411	205	365	801
	Idem	Idem id.				La Barga, N. camino, S. Peñas, E. Sierras y fincas									
121	Idem	La Raiz, Lampa, Montecillo, La Calar, Sierra Vieda, Valleja y Tresllorio	Barrio Idem	40 Roble y haya 20 Hoja de roble	40 Muertas y rodadas 20 Muertas y rodadas	Todo el monte		3 Hogares		Gratuita		292	146	206	
	Idem	Idem id.				Idem id.									
122	Idem	Tresa, Bregadas, Pecijera y Remancos	Bores	40 Roble	40 Muertas y rodadas	Idem id.		3 Hogares		Idem		170	85	125	
123	Idem	Lleraberanes Gericó Orzales y Viorca	Campollo	50 Hoja de roble	50 Muertas io. 50 Poda sin descabezamiento	Idem id.		3 Hogares		Idem		113	156	256	
	Idem	Idem id.				50 Muertas y rodadas 50 Poda sin descabezamiento									
124	Idem	Covino, Ranes, Sisniega, Bara y Tejadillo	Debres	100 Roble y haya 100 Hoja de roble	100 Muertas y rodadas 100 Poda sin descabezamiento	Todo el monte		3 Hogares		Idem		321	160	180	
	Idem	Idem id.				Castre Negro: N. sierra, E. Barago, S. y O. fincas									
125	Idem	Cuesta Dullón, Dehesa, Virueca y Remencos	Dobárganes, Bada y Enterrias	30 Roble y Haya 50 Hoja de roble	30 Muertas y rodadas 50 Poda sin descabezamiento	Todo el monte		3 Hogares		Idem		426	123	273	
	Idem	Idem id.	Idem id.			Dehesa: N. E. y S. fincas y O. Picojano									
126	Idem	Cuesta el Pino, Mata Crecia, Mata de San Andrés, Melecia de Arriba, Robea y Tieca	Ledantes y Villa verde	60 Roble y haya 40 Hoja de roble	60 Muertas y rodadas 40 Poda sin descabezamiento	Todo el monte		3 Hogares		Idem		610	305	405	
	Idem	Idem id.	Idem id.			Cuesta el Pino: N. fincas, S. sierra, E. Vallejo el fraile y O. río									
127	Idem	Acebalón, Valleja del fraile y Lampa	Ledantes y Villa verde y Barrio	30 Roble y Haya 30 Poda sin descabezamiento	30 Muertas y rodadas 30 Poda sin descabezamiento	Todo el monte		3 Hogares		Idem		81	40	40	
	Idem	Idem id.				Monte de Cerezo									
128	Idem	Mata París y Sierra de San Martín	Pollayo	20 Roble	20 Muertas y rodadas	Todo el monte		3 Hogares		Idem		113	59	76	
129	Idem	Becerral, Sedonaga y Cirbión	Toranzo	40 Idem	40 Idem id.	Idem id.		3 Alimento para ganados		Idem		228	114	154	
130	Idem														